



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2021/CMDPN

Punta Negra, 30 de diciembre de 2021.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Oficio N° D000726-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, el Expediente N° 8230-2021/MDPN, Informe N° 091-2021-ALMACEN/SGLI-GAF/MDPN del responsable de Almacén, Informe N° 1016-2021-SGLEI-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Logística e Informática, Memorandum N° 554-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 352-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 184-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Corresponde al Concejo Municipal (...) aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad (...);

Que, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativo;

Que, en nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Señala la jurisprudencia que la donación es un contrato por cuanto se requiere de la aceptación de la donación por parte del donatario, pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1472 - se faculta al Programa Nacional Escolar (PNAE) QALI WARMA a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19;

Que, con Oficio N° D000726-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC de fecha 19 de octubre de 2021, la Jefatura de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, establece la entrega de canastas de alimentos a la Municipalidad Distrital de Punta Negra señalando el cronograma de entregas con las cantidades de beneficiarios, habiendo recepcionado la tercera entrega el 14 de diciembre de 2021, con una cantidad de 300 bolsas de víveres y 300 botellas de aceite de 1Lt.;

Que, mediante Expediente N° 8230-2021/MDPN de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por Ronald Eduardo Chávez Rivera, en calidad de supervisor de Planta y Almacenes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la Municipalidad de Punta Negra recepcionó la donación de 300 bolsas de víveres y 300 botellas de aceite de 1Lt.;

Que, con el Informe N° 091-2021-ALMACEN/SGLI-GAF/MDPN de fecha 14 de diciembre de 2021, el responsable de almacén de la municipalidad de Punta Negra, señala la recepción y contabilización de la donación de 300 bolsas de víveres y 300 botellas de aceite de 1Lt., por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, a través del supervisor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, por Informe N° 1016-2021-SGLEI-GAF/MDPN de fecha 14 de diciembre de 2021, la Sub gerencia de Logística e Informática hace suyo el informe señalado en el párrafo precedente, elevando los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, dando a conocer la recepción  
//...





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

de 300 bolsas de víveres y 300 botellas de aceite de 1Lt. en donación, solicitando continuar con el trámite respectivo para el proceso de donación;

Que, con Memorandum N° 554-2021-GAF/MDPN de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitiendo los actuados de la donación de 300 bolsas de víveres y 300 botellas de aceite de 1Lt. realizada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante el Informe N° 352-2021-GAJ/MDPN de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable aprobar la donación de 300 bolsas de víveres y 300 botellas de aceite de 1Lt. de productos alimenticios entregados por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a través del supervisor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hacia la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la misma que deberá ser aprobada en Sesión de Concejo;

Que, por Informe N° 184-2021-GAF/MDPN de fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal los actuados, los mismos que mediante Proveído N° 949-2021/GM de fecha 16 de diciembre de 2021 son remitidos a la Secretaría General e Imagen Institucional para su elevación a Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal asistentes, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, en vía de regularización, la tercera donación realizada por el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**, de trescientas (300) bolsas de víveres y trescientos (300) botellas de aceite de 1Lt., a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, entregados a las personas en situación de vulnerabilidad del distrito de Punta Negra, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional.

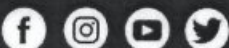
## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
-----  
JULIA IBET TAYAJE TABOADA  
ALCALDE



Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365